



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO N°: 513 -

PARRAL, 20 Mar 2015

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la ley N° 20.649, que otorga a los funcionarios Municipales una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional.
- 2.- La Renuncia Voluntaria presentada por la Funcionaria doña **María Brunilda Vallejos Acuña**, Cedula de Identidad N° 7.342.363-5, Administrativo, Grado 15° EMS, a contar del 01 de Abril de 2015.
- 3.- El Certificado del acuerdo del Concejo Municipal de fecha 03 de Abril de 2014.
- 4.- El artículo 144° letra a) de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.
- 6.- El Decreto exento N° 5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, mediante el cual fija la orden de prelación de la subrogancia de la Alcaldesa, nombrando como primer subrogante a Don Iván Damino Hernández.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Renuncia Voluntaria presentada por el Funcionario doña **María Brunilda Vallejos Acuña**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Administrativo, Grado 15° EMS, a contar del 01 de Abril de 2015.
- 2.- Que, el funcionario en comento cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la ley 20.649, publicada con fecha 11 de Enero de 2013, la que establece una bonificación por retiro voluntario, para los funcionarios municipales regidos por el Título del decreto ley N° 3551, de 1980 y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales, que en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 y el 30 de Junio de 2014, ambas fechas inclusive cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de Renuncia Voluntaria, en relación con el respectivo cargo municipal, en los plazos a que se refiere la presente ley y a más tardar el 31 de Marzo de 2015.
- 3.- Que, en el artículo 5° de la Ley N° 20.649, dice que dicha bonificación por retiro voluntario, "será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la Administración Municipal, con un máximo de seis meses".
- 4.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del periodo señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicio prestados en la administración municipal, ni superior a once meses.
- 5.- El certificado emitido por la Secretaria Municipal del acuerdo del Concejo de fecha 01 de Abril de 2014 en acta N° 76, acordó en forma unánime otorgar una bonificación por retiro Voluntaria de carácter complementario, de acuerdo al inciso 2° del Artículo 5° de la ley 20.649.
- 6.- Que, la señora Vallejos, cumple con los requisitos señalados en el Art. 7° de la Ley N° 20.649, que dice que los funcionarios municipales que tienen derecho a

las bonificaciones de los artículos anteriores, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional equivalente a 395 unidades de fomento, siempre y cuando a la fecha de postulación a la bonificación, cuenten como mínimo diez años se servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal.

DECRETO:

1.- **ACEPTASE** la Renuncia Voluntaria presentada por la Funcionaria doña **María Brunilda Vallejos Acuña**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Administrativo, Grado 15° EMS, a contar del 01 de Abril de 2015.

2.- **Páguese** la Bonificación de Retiro Voluntaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 5° de la Ley N° 20.649, equivalente a 11 mensualidades, al funcionario doña **María Brunilda Vallejos Acuña**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Administrativo, Grado 15° EMS, considerando como años servidos a la fecha de postulación 31 años 4 meses.

3.- **Páguese** la Bonificación adicional que establece el artículo 7° de la Ley 20.649, la que asciende a la suma de 395 Unidades de Fomento, la cual se cancelara una vez que los fondos sean depositados a la Municipalidad por el Ministerio de Hacienda.

4.- Dejase constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo, ni tiene cargos pecuniarios pendientes.

5.- Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 20.649 "Los funcionarios que cesen en sus funciones por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en establecimientos de salud públicos, municipales, corporaciones o entidades administradas, ni municipalidades, y en general, en cualquier institución que conforma la administración del Estado, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral; a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables".

6.- Impútese los pagos mencionados anteriormente a las cuentas 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
★ SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

EGP

DISTRIBUCIÓN:

1. Finanzas (2)
2. Personal
3. Interesado
4. Oficina de Partes